



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 192-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

## *“Auto de Archivo*

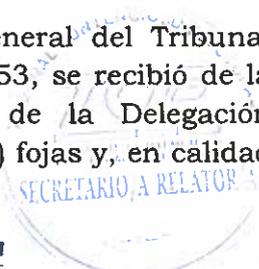
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2021.- Las 15h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Mail enviado el 19 de mayo de 2021, a las 18h43, desde la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) al correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), en el que consta adjunto cuatro archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: i) **“Documento Hamilton Rene Vera.pdf”**, con tamaño 825,2 KB, el cual a la descarga contiene un documento escaneado a color que en la parte superior se puede leer “DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO”; ii) **“ACCION de PERSONAL -Anita.pdf”** con tamaño 172,1 KB, el cual a la descarga contiene un documento escaneado que en la parte superior se puede leer ACCIÓN DE PERSONAL, iii) **“Cedula y votación Anita (1).pdf”** con tamaño 705,8 KB, el cual a la descarga contiene escaneada la cédula de ciudadanía de la señora Caicedo Rodríguez Ana Angélica, iv) **“Completar denuncia Causa 192-2021-TCE-Salima 19-05-2021-signed.pdf”**, con tamaño 469,5 KB, el cual a la descarga contiene un escrito en tres (3) fojas firmado electrónicamente por la abogada Betsabe Méndez Ávila, firma que ha sido validada en el sistema FirmaEC 2.8.0.
- B) Escrito presentado en este Tribunal el 20 de mayo del 2021, a las 10h32, por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, suscrito por el abogado David Mosquera Mera, en una (01) foja.

### **I.- ANTECEDENTES**

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de abril de 2021, a las 10h53, se recibió de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un escrito en tres (03) fojas y, en calidad

*Justicia que garantiza democracia*





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo  
CAUSA No. 192-2021-TCE

de anexos, ciento veintitrés (123) fojas, por la cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 102-21-04-2021-SG**, de **21 de abril del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **192-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 22 de abril de 2021, a las 09h39, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento veintiséis (126) fojas.
4. Auto dictado el 18 de mayo de 2021, a las 12h06, por el cual:

*“En virtud del sorteo realizado el 21 de abril del 2021, a las 16:46:02, **AVOCO** conocimiento de la presente causa. En lo principal, previo a proveer lo que en derecho corresponda, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en el **término de dos días**, contado a partir de la notificación del presente auto, amplíe y aclare su denuncia, al efecto: **1.-** Legitime su intervención adjuntando: i) copia certificada de la Acción de Personal por la cual se la designa Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, clara y legible; ii) copia de cédula de identidad clara y legible; iii) copia del certificado de votación de las últimas elecciones; iv) credencial de sus abogados patrocinadores, clara y legible. **2.-** Remita a esta judicatura documento, claro, legible y debidamente certificado que acredite que el denunciado, licenciado Hamilton René Viteri Narváez, es el responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, de la Dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Salima, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019. **3.-** Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida. **4.-** Determine con claridad la infracción o infracciones que pretende denunciar. **5.-** Determine el daño causado. En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa. Lo requerido por este Juzgador, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de conocimiento público y de la denunciante, debiendo para ello tener en cuenta que, la presente causa, por no corresponder al período electoral actual, se tramitará dentro de días y horas hábiles.”*

5. Con escrito remitido electrónicamente al correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), el 19 de mayo del 2021, a las 18h43, la denunciante indica dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgador.

*Justicia que garantiza democracia*



6. Escrito presentado en este Tribunal el 20 de mayo del 2021, a las 10h32, por la denunciante.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El 21 de abril de 2021, a las 10h53, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presenta ante este Tribunal una denuncia por presunta infracción electoral.

2.2. Con auto dictado el 18 de mayo de 2021, a las 12h06, dispuse que la denunciante, en el término de dos días, aclare y complete su denuncia, respecto de los siguientes requisitos:

“(…) 1.- Legitime su intervención adjuntando: i) copia certificada de la Acción de Personal por la cual se la designa Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; ii) copia de cédula de identidad; iii) copia del certificado de votación de las últimas elecciones; iv) credencial de su abogado patrocinador.- 2.- Remita a esta judicatura documento legible y debidamente certificado que acredite que el denunciado, licenciado Hamilton René Viteri Narváez, es el responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, de la Dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la Parroquia Salima, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.- 3.- Establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.- 4.- Determine con claridad la infracción o infracciones que pretende denunciar.- 5.- Determine el daño causado...”.

A la vez se advirtió a la denunciante que, en caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el archivo de la causa.

El auto referido en el numeral anterior fue notificado en legal y debida forma a la denunciante, en las direcciones de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 015, el 18 de mayo de 2021, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra del expediente a fojas 131.

2.3. El 19 de mayo de 2021, a las 18h43, se remite desde la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) al correo institucional de este Tribunal, [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) un mail con el siguiente asunto: “ACLARACION DE LA CAUSA 192-2021-TCE”, en el que consta adjunto cuatro archivos en formato pdf, con el siguiente detalle: i) “Documento Hamilton René Vera.pdf”, con tamaño



825 KB, el cual a la descarga contiene un documento escaneado a color, que en la parte superior dice: “DECLARACION JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO”; ii) “ACCION DE PERSONAL-Anita.pdf”, con tamaño 172 KB, el cual a la descarga contiene un documento escaneado que en la parte superior dice: “ACCION DE PERSONAL”; iii) “Cédula y votación Anita (2).pdf”, con tamaño 706 KB, el cual a la descarga contiene copia de la cédula de ciudadanía de la señora Caicedo Rodríguez Ana Angélica; iv) “Completar denuncia Causa 192-2021-TCE Salima 19-05-2021-signed.pdf”, con tamaño 469 KB, el cual a la descarga contiene un escrito en tres (3) fojas, firmado electrónicamente con el siguiente detalle: “Betsabe Méndez Ávila, ABOGADA, ANALISTA PRIOVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA 2, DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS”, firma que ha sido validada en el sistema FirmaEC 2.8.0”, mail que a su vez fue reenviado al correo institucional del suscrito juez, el 19 de mayo de 2021, a las 19h07.

**2.4.** De la revisión del referido escrito, este juzgador hace las siguientes precisiones:

1. El escrito inicial, presentado el 21 de abril de 2021, omite los requisitos que prevé el artículo 84, numerales 3 y 4 del anterior Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigente a la época del proceso “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por lo cual este juzgador, mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, a las 12h06, dispuso que la denunciante establezca la relación clara y precisa de la presunta infracción, con la expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; determine con claridad la infracción o infracciones que pretende denunciar y determine el daño causado, así como remita los documentos, en originales o copias certificadas, mediante los cuales acredite la calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y que el denunciado, licenciado Hamilton René Viteri Narváez es el responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, de la Dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la Parroquia Salima, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.
2. Sin embargo, el escrito presentado el 19 de mayo de 2021 por la denunciante, mediante el cual dice aclarar y ampliar su escrito de denuncia, es una copia textual, del mismo tenor del escrito presentado el 21 de abril de 2021, como se verifica de la siguiente comparación:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Auto de Archivo  
**CAUSA No. 192-2021-TCE**

**ESCRITO INICIAL**

**ESCRITO  
 ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN**



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORIA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORIA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS

**SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**PRIMERO:**

**Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia.**

Tribunal Contencioso Electoral ubicado en las calles José Manuel de Abascal N°37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Col. Experimental 24 de Mayo) de la ciudad de Quito distrito metropolitano.

**SEGUNDO:**

**Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en último caso, los nombres o denominación del o los representados.**

Ana Angélica Caicedo Rodríguez, en calidad de Directora Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, designada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-9-28-12-2018**, de fecha 29 de Diciembre de 2018, que me otorga legitimación activa, ante Ud. Comparezco en representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y Presento la Respectiva Denuncia.

**TERCERO:**

**Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**

La Dirección Técnica Provincial de Participación Política, mediante la Unidad de Gestión Técnica Provincial de Fiscalización y Control del Gasto Electoral elaboró el informe No. CPCCS2019-VJP-08-00253, correspondiente a las cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Salima del Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas del Movimiento CENTRO DEMOCRÁTICO, Lista 1, el mismo que contiene varias conclusiones respecto al expediente de cuentas de campaña electoral presentado.

Mediante razón de notificación de fecha 24 de Diciembre del 2020, la abogada Lorena Neira Tobar, Responsable del área de secretaria de la Delegación Provincial Electoral notificó al Lcdo. Hamilton Rene Viteri Narváez, Responsable

Página 1 de 6

En atención al Auto de Sustanciación Causa N°.192-2021, TCE de fecha 21 de abril de 2021 mediante correo institucional (ZIMERA) pona en conocimiento la Dr. Joaquín Viteri Llanga Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en el término de dos días aclare y complete su pretensión.

**PRIMERO:**

**Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia.**

Tribunal Contencioso Electoral ante el Juez Dr. Joaquín Viteri Llanga ubicado en las calles José Manuel de Abascal N°37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Col. Experimental 24 de Mayo) de la ciudad de Quito distrito metropolitano.

**SEGUNDO:**

**Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en último caso, los nombres o denominación del o los representados.**

Ana Angélica Caicedo Rodríguez, en calidad de Directora Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, designada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **PLE-CNE-9-28-12-2018**, de fecha 29 de Diciembre de 2018, que me otorga legitimación activa, ante Ud. Comparezco en representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y Presento la Respectiva Denuncia.

**TERCERO:**

**Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**

La Dirección Técnica Provincial de Participación Política, mediante la Unidad de Gestión Técnica Provincial de Fiscalización y Control del Gasto Electoral elaboró el informe No. CPCCS2019-VJP-08-00253, correspondiente a las cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Salima del Cantón Muisne Provincia de



**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
 PBX: (593) 02 381 5000  
 Quito - Ecuador  
 www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Auto de Archivo  
**CAUSA No. 192-2021-TCE**

**ESCRITO INICIAL**

**ESCRITO  
 ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN**



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS

de Manejo Económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, la Resolución No. CNE-DPE-2020-0542 del expediente No. CPCCS2019-VJP-08-0253, correspondiente a las cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Salima del Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, a fin de que desvanezca los hallazgos descritos.

Una vez culminado el examen de cuentas de la campaña electoral del Proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", de la dignidad Vocales de Juntas Parroquiales Salima del Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, se concluye lo siguiente:

El Responsable del manejo económico apertura el RUC el 23 de enero de 2019 cuando debió hacerlo hasta el 15 de enero de 2019, observación que no fue justificada, inobservando lo establecido del artículo 23 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

El Responsable del manejo económico canceló el RUC el 2 de abril de 2019 cuando debió hacerlo hasta el 10 de junio de 2019. Solicitó el cierre del RUC antes del tiempo establecido, inobservando el art. 36 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, observación que no fue justificada, por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

El Responsable del manejo económico, presentó el expediente de cuentas de campaña el 24 de julio del 2019, debiendo presentar hasta el 22 de junio del 2019, incumpliendo con el plazo establecido en el art. 38 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, observación que no fue justificada, por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

Esmeraldas del Movimiento CENTRO DEMOCRÁTICO, Lista 1, el mismo que contiene varias conclusiones respecto al expediente de cuentas de campaña electoral presentado.

Mediante razón de notificación de fecha 24 de Diciembre del 2020, la abogada Lorena Naira Tobar, Responsable del área de secretaria de la Delegación Provincial Electoral notificó al Lcdo. Hamilton René Viteri Narváez, Responsable de Manejo Económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, la Resolución No. CNE-DPE-2020-0542 del expediente No. CPCCS2019-VJP-08-0253, correspondiente a las cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019, de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales Salima del Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas, a fin de que desvanezca los hallazgos descritos.

Una vez culminado el examen de cuentas de la campaña electoral del Proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", de la dignidad Vocales de Juntas Parroquiales Salima del Cantón Muisne Provincia de Esmeraldas del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, se concluye lo siguiente:

El Responsable del manejo económico apertura el RUC el 23 de enero de 2019 cuando debió hacerlo hasta el 15 de enero de 2019, observación que no fue justificada, inobservando lo establecido del artículo 23 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

El Responsable del manejo económico canceló el RUC el 2 de abril de 2019 cuando debió hacerlo hasta el 10 de junio de 2019. Solicitó el cierre del RUC antes del tiempo establecido, inobservando el art. 36 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, observación que no fue justificada, por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

El Responsable del manejo económico, presentó el expediente de cuentas de campaña el 24 de julio del 2019, debiendo presentar hasta el 22 de junio del 2019, incumpliendo con el plazo establecido en el art. 38 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del

Página 2 de 6

Página 2 de 6

**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N3/ 49 y Portete  
 PBX: (593) 02 381 5000  
 Quito - Ecuador  
 www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Auto de Archivo  
**CAUSA No. 192-2021-TCE**

**ESCRITO INICIAL**

**ESCRITO  
 ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN**



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS

El Responsable del manejo económico no presentó la documentación necesaria para realizar el análisis correspondiente, tal como se detalla en el numeral 5.5 en las observaciones realizadas. observación que no fue justificada, incumpliendo con en el artículo 24 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa. por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

**CUARTO:**

**Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.**

**CODIGO DE LA DEMOCRACIA**

**Art. 231.-** La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente.

En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen.

**Art. 232.-** La documentación deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente.

**Art. 233.-** ibidem que señala "...Si transcurrido el plazo establecido en esta ley, no se hubiere presentado la liquidación correspondiente, los órganos electorales requerirán a los responsables económicos y/o procurador común, para que lo entregue en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Página 3 de 6

Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa observación que no fue justificada, por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

El Responsable del manejo económico no presentó la documentación necesaria para realizar el análisis correspondiente, tal como se detalla en el numeral 5.5 en las observaciones realizadas observación que no fue justificada, incumpliendo con en el artículo 24 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa por lo cual la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Esmeraldas se ratifica en la misma.

**CUARTO:**

**Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.**

**CODIGO DE LA DEMOCRACIA**

**Art. 231.-** La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente.

En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen.

**Art. 232.-** La documentación deberá contener y precisar claramente: el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones



Página 3 de 6

**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
 PBX: (593) 02 381 5000  
 Quito - Ecuador  
 www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Auto de Archivo  
 CAUSA No. 192-2021-TCE

**ESCRITO INICIAL**

**ESCRITO  
 ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN**



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS

**Art. 234.-** de la misma ley que señala: " Fecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el órgano electoral competente de oficio y sin excepción alguna, procederá a sancionarlos de acuerdo a lo previsto en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar..."

**Art. 275.-** Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ley;
2. La inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral;
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo referente al financiamiento y control del gasto establecido en esta ley, o la infracción de las prohibiciones y límites en las mismas materias;
4. No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente;
5. No atender los requerimientos de información del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, en los términos y plazos previstos;
6. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña; y,
7. La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio o televisión, para realizar campaña electoral.

**Las infracciones de los numerales 2 y 4 del presente artículo se sancionarán con la suspensión de los derechos políticos hasta un año y una multa de hasta diez salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general.**

Realizo la presente denuncia conforme lo prescrito en los artículos 233 y 234 y en el artículo 304 ibidem que dispone "...La acción para denunciar las infracciones previstas en esta Ley prescribirá en dos años (...) ..." Por lo que pongo en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el respectivo

Página 4 de 6

bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente.

**Art. 233.-** Ibidem que señala: "... Si transcurrido el plazo establecido en esta ley, no se hubiere presentado la liquidación correspondiente, los órganos electorales requerirán a los responsables económicos y/o procurador común, para que lo entregue en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

**Art. 234.-** de la misma ley que señala: " Fecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el órgano electoral competente de oficio y sin excepción alguna, procederá a sancionarlos de acuerdo a lo previsto en esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar..."

**Art. 275.-** Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ley;
2. La inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral;
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo referente al financiamiento y control del gasto establecido en esta ley, o la infracción de las prohibiciones y límites en las mismas materias;
4. No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta, y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente;
5. No atender los requerimientos de información del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, en los términos y plazos previstos;
6. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña; y,
7. La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio o televisión, para realizar campaña electoral.

Página 4 de 8



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA**



Auto de Archivo  
**CAUSA No. 192-2021-TCE**

**ESCRITO INICIAL**

**ESCRITO  
 ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN**



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
 JURÍDICA DE ESMERALDAS

expediente adjuntando las evidencias necesarias para los fines legales correspondientes.

**QUINTO:**

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre cuales declaran y la especificación de los objetos sobre los que versaran las diligencias, tales como los informes de los peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

El medio de prueba documental que se acompaña a la denuncia es el informe Técnico que elaboro la Dirección Técnica Provincial de Participación Política mediante la Unidad Técnica Provincial de Fiscalización y Control del Gasto Electoral. Solicito las medidas pertinentes para su práctica y se reproduzca a mi favor el informe No. CPOCS2019-VJP-06-00253 correspondiente.

Al no desvanecer la observación por documentación faltante la Unidad Técnica Provincial de Fiscalización y Control de Gasto Electoral se ratifica y comprueba el incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 374, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, por lo que se solicita señor Juez aplicar las sanciones correspondientes a la normativa del Código de la Democracia.

**SEKTO:**

Petición de asignación de una casilla Contencioso Electoral para notificaciones si no hubiera sido asignada una con anterioridad.

Con respecto a la casilla Contencioso Electoral tengo asignada la N° 15

**SEPTIMO:**

Lugar donde se notificará o citara al accionado, según el caso ordenado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización.

Se notificará al Lodo. Hamilton Rene Viteri Narváez, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, al casillero Electoral respectivo, en la dirección domiciliaria, calle Lluahpa OE-158 y Av. Real Audiencia; Referencia, frente a la Iglesia de techo rojo, contacto telefónico

Página 5 de 6

Las infracciones de los numerales 2 y 4 del presente artículo se sancionarán con la suspensión de los derechos políticos hasta un año y una multa de hasta diez salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general.

Realizo la presente denuncia conforme lo prescrito en los artículos 233 y 234 y en el artículo 304 ibidem que dispone "...La acción para denunciar las infracciones previstas en esta Ley prescribirá en dos años (...) ..." Por lo que pongo en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el respectivo expediente adjuntando las evidencias necesarias para los fines legales correspondientes.

**QUINTO:**

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre cuales declaran y la especificación de los objetos sobre los que versaran las diligencias, tales como los informes de los peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

El medio de prueba documental que se acompaña a la denuncia es el informe Técnico que elaboro la Dirección Técnica Provincial de Participación Política mediante la Unidad Técnica Provincial de Fiscalización y Control del Gasto Electoral. Solicito las medidas pertinentes para su práctica y se reproduzca a mi favor el informe No. CPOCS2019-VJP-06-00253 correspondiente.

Al no desvanecer la observación por documentación faltante la Unidad Técnica Provincial de Fiscalización y Control de Gasto Electoral se ratifica y comprueba el incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 374, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, por lo que se solicita señor Juez aplicar las sanciones correspondientes a la normativa del Código de la Democracia.

**SEKTO:**

Petición de asignación de una casilla Contencioso Electoral para notificaciones si no hubiera sido asignada una con anterioridad.

Con respecto a la casilla Contencioso Electoral tengo asignada la N° 15

**SEPTIMO:**



Página 5 de 6

**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portele  
 PBX: (593) 02 381 5000  
 Quito - Ecuador  
 www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo  
CAUSA No. 192-2021-TCE

ESCRITO INICIAL

ESCRITO  
ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE ESMERALDAS



UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA DE ESMERALDAS

0993043682 y correo electrónico reneviteri@yahoo.es, o de manera personal en la sede del Movimiento Centro Democrático, Lista 1

**OCTAVO:**

**Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.**

Para futuras notificaciones se lo hará a los correos [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) de la abogada patrocinadora Betsabé Méndez Ávila y [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) del Abogado David Mosquera Mera.

**NOVENO:**

**El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado defensor.**

  
Dra. Ana Angélica Caicedo Rodríguez

DIRECTORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE  
ESMERALDAS

  
Betsabé Méndez Ávila

ABOGADA

ANALISTA PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA 2

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

  
David Mosquera Mera

ABOGADO

ASISTENTE JURÍDICO

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



Página 6 de 6

Lugar donde se notificara o citara al accionado, según el caso señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización.

Se notificará al señor EDUARDO ALDINO VERA SANCHEZ, Responsable de Manejo Económico del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO Lista 3, al casillero Electoral respectivo, en la dirección domiciliaria, AV. 6 de diciembre y el Oro. referencia: tras el colegio Luis Vargas Torres, contacto telefónico 0980646156 y correo electrónico eduvera1963@hotmail.com, o de manera personal en la sede del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO Lista 3.

**OCTAVO:**

**Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.**

Para futuras notificaciones se lo hará a los correos [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) de la abogada patrocinadora Betsabé Méndez Ávila y [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) del Abogado David Mosquera Mera.

**NOVENO:**

**El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado defensor.**



Betsabé Méndez Ávila

ABOGADA

ANALISTA PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA 2

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Página 6 de 6

- Al respecto, la denunciante señala que, luego de culminado el examen de las cuentas de campaña presentadas por el responsable económico del Movimiento Político Centro Democrático, con relación a las elecciones

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

10



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo  
CAUSA No. 192-2021-TCE

seccionales 2019, se advirtió varias presuntas infracciones a la normativa electoral; y, si bien señala algunas fechas de las presuntas infracciones, la denunciante, ni en su escrito inicial, ni en aquel por el cual dice aclarar y completar su denuncia ha determinado el daño causado por los hechos imputados al denunciado, por lo cual persiste en omisión del requisito que prevé el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.4.** Adicionalmente, la denunciante no ha cumplido lo dispuesto por este juzgador, respecto de remitir, en originales o copias certificadas, los documentos con los que acredite la calidad en la que comparece, así como que el denunciado es el responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Salima, del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, para las Elecciones Seccionales y CPCCS del año 2019. Al respecto, de fojas 116 a 118, consta **-en copia simple-** la Acción de Personal No. 1262-CNE-DNTH-2018 de fecha 29/12/2018, y la Resolución PLE-CNE-9-28-12-2018, por la cual se designa a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; de otro lado, a fojas 8 consta **-también en copia simple-** el documento "Declaración juramentada para la inscripción del Responsable del Manejo Económico y Contador Público Autorizado", en el cual consta el señor Viteri Narváez Hamilton René, inscrito como Responsable del Manejo Económico de la organización política Centro Democrático; al ser requerida la denunciante para que remita copia certificada de dicho documento, en que conste que el denunciado es responsable económico del Movimiento Centro Democrático, para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Salima del cantón Muisne, a su escrito presentado el 19 de mayo de 2021, adjunta nuevamente en copia simple (fojas 132) el mismo documento presentado en su escrito inicial, el cual, conforme lo ha señalado el Tribunal Contencioso Electoral, carecen de valor y eficacia probatoria.

**2.5.** De lo expuesto, es evidente que la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juez mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, a las 12h06.

**2.6.** De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, *"si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa"*

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**

*Justicia que garantiza democracia*





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo  
CAUSA No. 192-2021-TCE

**PRIMERO.- EL ARCHIVO** de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido de este Auto a: **LA DENUNCIANTE, DOCTORA ANA ANGÉLICA CAICEDO RODRÍGUEZ**, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y [davidmosquera@cne.gob.ec](mailto:davidmosquera@cne.gob.ec) y en la **casilla contencioso electoral No. 015**.

**CUARTO.-** Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora titular de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** **ñ** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de mayo del 2021.

  
Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37/49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)